



SOLICITUD DE ADHESION DE COMERCIO

El/Los abajo firmantes en nombre de..... en adelante denominado el ESTABLECIMIENTO solicita por la presente se sirva adherir al establecimiento al sistema de TARJETA SOL administrada por Mercurio S.A., en adelante denominada LA ENTIDAD ADMINISTRADORA, declarando conocer y aceptar las normas, cláusulas y especificaciones, que con carácter enunciativo se enumeran a continuación:

- 1) Los portadores de TARJETA SOL o de cualquier otro producto que administre Mercurio SA, en adelante denominados LOS USUARIOS podrán adquirir mercaderías y/o requerir servicios en los establecimientos adheridos mediante la presentación de su tarjeta debidamente gravada juntamente con su documento de identidad y firmar de conformidad en presencia del representante y/o dependiente del establecimiento, en el cupón de venta el nombre y apellido grabado en la tarjeta debe coincidir con el que figura en el documento de identidad y la firma en el cupón debe coincidir con el que figura al dorso de la tarjeta. La TARJETA SOL por si sola no acredita identidad ni es carta de presentación, ni de crédito, la misma es intranferible y solo es su tenedor legítimo la persona a cuyo nombre a sido otorgada, en caso de que tanto la tarjeta o el documento del usuario presente enmiendas o adulteraciones en los requisitos esenciales o a "Prima Face" no correspondieren al usuario de la tarjeta, deberá abstenerse de recibir la misma, es responsabilidad exclusiva del establecimiento cualquier operación realizadas en esas condiciones.
- 2) El Establecimiento deberá ofrecer únicamente las mercaderías y servicios que los mismos comercializan de acuerdo a la actividad principal declarada en el presente y habilitada en los organismos recaudadores fiscales correspondientes, El establecimiento adherido se compromete a recibir los productos administrados por Mercurio SA que sean correctamente presentados por los usuarios como pagos por Mercadería o Servicios que adquieran, en ningún caso el establecimiento adherido podrá retener injustificadamente ningún tarjeta administrada por Mercurio SA y será único responsable por los daños y perjuicios que su accionar ocasione al usuario, quedando facultada Mercurio SA a resolver el contrato de adhesión.
- 3) Los vicios, defectos y/o inconsistencias de las mercaderías o servicios prestados son de exclusiva responsabilidad del establecimiento y todo reclamo del titular con respecto a la Mercadería o Servicio contratado se sustanciaran exclusivamente con el establecimiento adherido a quien incumbe íntegramente la responsabilidad pertinente.
- 4) Se autoriza a la entidad administradora de TARJETA SOL a incluir el nombre y dirección del establecimiento en la guía de prestadores adheridos al sistema que se hará llegar a todos los usuarios y se promoverá por diversos medios. El establecimiento se obliga a exhibir en lugares destacados y a mantener en buenas condiciones el material de propaganda que indique su condición de establecimiento adherido, dicha condición rige mientras persista la adhesión al sistema y establecimiento adherido se obliga a retirar todo material identificadorio al cesar la adhesión o cuando sea notificado por Mercurio SA de que debe concluir el uso o la exhibición, el establecimiento adherido no podrá realizar ninguna tipo de publicidad sin el expreso consentimiento y aprobación escrita de Mercurio SA.
- 5) El establecimiento se compromete irrevocablemente a denunciar todo cambio de denominación, tipo societario, razón social, domicilio, cuentas bancarias o ramo con una anticipación no menor de 30 (treinta) días a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, eximiendo a la misma de todo tipo de responsabilidad por omisión o retardo, en caso de que por falta de actualización de datos según lo establecido en el inciso 5 de la presente, hubiera generado algún tipo de costo por dicha situación, faculta a Mercurio SA a recuperar los mismos.
- 6) Los términos y condiciones que rigen para los establecimientos adheridos podrán ser modificados por la ENTIDAD ADMINISTRADORA mediante notificación fehaciente, con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que la modificación entrará en vigencia. Si dentro del plazo, el establecimiento no optan por la resolución, se considerará que las modificaciones introducidas han sido aceptadas y que forman parte de las reglas que regulan las relaciones entre las partes.
- 7) La ENTIDAD ADMINISTRADORA verificará las operaciones concretadas en tiempo y forma, procesará la información y autorizará a la entidad pagadora para que realice el pago de las liquidaciones resultantes, previa deducción los aranceles, intereses, cargos bancarios y fiscales que correspondieren. El pago se hará efectivo en el plazo estipulado de acuerdo al plan que adhiera el establecimiento, conforme con lo dispuesto en el Anexo 1, Punto 3. La acreditación del pago se hará en la cuenta corriente o caja de ahorro que el establecimiento tenga en la entidad pagadora (BSE), o en la entidad bancaria que se designe al efecto, sirviendo la mencionada acreditación de suficiente recibo y conformidad de los importes abonados, dicho pago lleva implícito sin necesidad o formalidad alguna, la cesión automática por parte del establecimiento adherido a favor de la entidad pagadora de todo los derechos y acciones que tienen, les corresponde o pudiere corresponder sobre los cupones de venta generadores de dicho pago, obligándose al establecimiento adherido de ser necesarios a perfeccionar dicha cesión en la forma que legal o jurídicamente pueda corresponder para efectivizar el cobro, sea por vía judicial o extrajudicial contra el titular deudor.
- 8) En todos los casos que la entidad administradora, por cualquier causa, abone indebidamente algún monto o concepto al establecimiento, podrá solicitar el reintegro inmediato de dichos fondos o en su defecto debitará esos importes de futuras liquidaciones, sin necesidad de autorización previa de parte del establecimiento, la entidad administradora está habilitada a disponer de cualquier medio o sistema necesario para logra el reintegro de dichos fondos.
- 9) La presente solicitud entrará en vigor desde la fecha de su aceptación de parte de la ENTIDAD ADMINISTRADORA. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato preavisando mediante notificación fehaciente con 30 (treinta) días de anticipación sin necesidad de manifestar causa y sin que ello genere derecho de indemnización por ningún concepto. La ENTIDAD ADMINISTRADORA podrá en cualquier momento suspender la solicitud de adhesión por el tiempo que estime necesario y sin necesidad de expresión de causa. Dentro del tiempo de suspensión no se autorizarán operaciones de los usuarios con el establecimiento adherido.

FIRMA DEL RESPONSABLE	ACLARACION DE FIRMA



- 10) Queda expresamente prohibida toda operación de préstamo de dinero, cualquiera sea la forma que se realice, el comercio adherido no puede adelantar a los usuarios de TARJETA SOL dinero en efectivo ni cheques, ni aceptar cheques a cambio de transacciones y/u operaciones con la tarjeta. No podrán los comercios adheridos ceder a terceros los derechos de la presente solicitud de adhesión ni permitir que terceros utilicen el número o código que le asigne la ENTIDAD ADMINISTRADORA.
- 11) La ENTIDAD ADMINISTRADORA podrá requerir en cualquier momento al ESTABLECIMIENTO la presentación de la/s factura/s que acrediten la real operación que generó la operación de venta con la tarjeta presentada para su liquidación. Para el supuesto que las operaciones no puedan ser acreditadas legalmente, no hayan sido motivo de ventas genuinas o se detectare que las mismas han sido efectuadas en violación a las presentes normas, la ENTIDAD ADMINISTRADORA no abonará dichas operaciones; en caso de haberlas abonado debitará automáticamente estos importes de los créditos que tuviere a cobrar el establecimiento. En caso de no existir saldo para su descuento, requerirá el pago de dichos importes, debiendo el establecimiento efectivizarlos dentro del plazo de 48 horas de requerido, sin perjuicio de reclamarlo judicialmente y proceder a la inmediata resolución del presente sin necesidad de preavisar la decisión de rescindir.
- 12) La ENTIDAD ADMINISTRADORA podrá en cualquier tiempo y sin necesidad de preavisar resolver el contrato de adhesión, en caso de incumplimiento por parte del establecimiento de cualquiera de sus obligaciones, o en caso de verificarse falsedad de las declaraciones formuladas en la presente solicitud de adhesión, o realizare operaciones que contraríen la legislación vigente, las estipulaciones a la presente solicitud, o cuando las mismas sean ajenas al rubro para el cual se lo ha autorizado a operar o se encubran prestamos de dinero.
- 13) **CLAUSULAS INTERPRETATIVAS:** con el fin de aclarar e interpretar acabadamente los alcances del sistema y del contrato de vinculación se declara que: MERCURIO S.A es la ENTIDAD ADMINISTRADORA del sistema que opera bajo la denominación social de TARJETA SOL, como tal interactúa entre los Usuarios, los Establecimientos Adheridos y la Entidad Pagadora. Los servicios esenciales que presta la ENTIDAD ADMINISTRADORA son: a) Suministrar los formularios, calcomanías y material de promoción; b) Asesoramiento para difusión de la tarjeta; c) Determinar los saldos a pagar a los Establecimientos; d) proveer mensualmente a la entidad pagadora el detalle de los importes a pagar a cada establecimiento adherido; e) Emite y entrega la tarjeta de los usuarios; f) Procesa los resúmenes de cupones presentados por el establecimiento adherido.
- 14) A los efectos judiciales o extra judiciales MERCURIO S.A constituye domicilio en calle Buenos Aires N° 270 de la ciudad capital de Santiago del Estero y nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la provincia de Santiago del Estero, renunciando a cualquier otro fuero que nos pudiera corresponder.

FIRMA DEL RESPONSABLE	ACLARACION DE FIRMA



ANEXO 1

NORMAS DE PROCESAMIENTO OPERATIVO

1) DETALLE DE CU PONES – 2) DESCRIPCIÓN DE LA OPERATORIA – 3) DETALLES REFERENTES AL PAGO DE LAS OPERACIONES

1) DETALLES DE LOS CUPONES DE VENTAS: la TARJETA SOL funcionará sobre la base de los cupones de ventas y también mediante máquinas de validaciones electrónicas como cualquier otra tarjeta de crédito.

2) DESCRIPCIÓN DE LA OPERATORIA: MERCURIO S.A. como entidad administradora de la TARJETA SOL, autoriza las operatorias de los cupones de venta a concretarse con los usuarios, previa calificación de los mismos y según los límites que determina.

El Usuario puede operar en los Establecimientos Adheridos de la siguiente manera:

OPERATORIA DE CUPONES DE VENTA: En oportunidad de cada operación comercial, el Usuario de TARJETA SOL debe identificarse ante el Establecimiento mediante la presentación de su tarjeta plástica. El Establecimiento debe requerir del Usuario, además de la tarjeta, su documento de identidad. Una vez presupuestada la operación, el establecimiento solicitará a TARJETA SOL, la correspondiente autorización telefónica llamando a nuestro teléfono de cabecera. El teléfono al que debe llamar es el Nro 0810 – 555 – 2250. Al ser atendidos por nuestras operadoras, el Establecimiento deberá: identificar al Establecimiento informando el número de adhesión del mismo, comunicar a la operadora el número de usuario que figura en la tarjeta plástica, código de seguridad de la misma, el número de documento de identidad del usuario, el importe de la venta y la cantidad de cuotas. Las operadoras de TARJETA SOL verificarán la identidad del titular de la tarjeta, su margen operativo y de corresponder, confirmarán la operación otorgando al Establecimiento un código de autorización. Este código deberá ser insertado por el Establecimiento en el cupón de venta de la tarjeta. Para culminar la operación el Establecimiento deberá llenar el cupón de la tarjeta que será provisto gratuitamente por nuestra Empresa, en el que deberá figurar: Nombre y Apellido del usuario, Número de usuario, Número y Tipo de documento de identidad del usuario, Importe de venta, Cantidad de cuotas, Número de Factura de venta o Ticket, Código de Autorización otorgado por TARJETA SOL, indicación del tipo de plan que opte el usuario, firma aclaración del usuario. El cupón de ventas se emitirá por duplicado, siendo el original para el Establecimiento y el duplicado para el Usuario, mediante autorización telefónica dicho código debe ser asentado en el correspondiente cupón de venta y debe ser presentado junto con el comprobante que origino dicho cupón por parte del establecimiento en caso de que Mercurio SA lo solicite, la omisión del pedido de código de autorización es absoluta responsabilidad del establecimiento adherido, este código no convalida la identidad del usuario siendo obligación exclusiva y excluyente del establecimiento adherido su correcta y efectiva verificación para la validez de la operación .

ANULACIÓN DE OPERACIONES: En el caso de que el Establecimiento adherido, haya solicitado autorización para una venta determinada y la misma no llegase a concretarse, debe comunicar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA en forma inmediata la anulación de dicha operación. Esto es imprescindible para la ENTIDAD ADMINISTRADORA, ya que una vez otorgado el correspondiente código de autorización, la omisión de esta obligación responsabilizará al establecimiento por la disminución del saldo disponible de usuarios para realizar otras operaciones.

DISCREPANCIA ENTRE EL IMPORTE DEL CUPON Y EL IMPORTE AUTORIZADO: En caso de discrepancia entre el importe del cupón y el importe por el que se solicitó la autorización se decidirán por el monto y cantidad de cuotas que se consigno en el cupón firmado por el Usuario.

OPERATORIA CON MAQUINA DE VALIDACIÓN ELECTRÓNICA (POS): Los usuarios de TARJETA SOL cuentan con una tarjeta plástica que tiene incorporada una banda magnética que le permite realizar su compra mediante transacciones electrónicas. Por convenios celebrados en fecha 15 de Julio de 1999 M ERCURIO S.A. se encuentra vinculada a la red POSNET NACIONAL. El cierre de las operaciones realizadas a través de las máquinas POS, actúan como presentación del cobro de las mismas, por lo tanto deberá realizarse en la forma que estimen mas convenientes (diaria, semanal, et c) teniendo en cuenta que M ERCURIO S.A. procederá a la liquidación de todas las operaciones electrónicas, de las cuales se haya realizado el respectivo cierre.

PROCESAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LAS OPERACIONES CONCERTADAS: La ENTIDAD ADMINISTRADORA procesará la información recibida del Establecimiento Adherido y los datos informáticos recibidos por el sistema de administración y procederá a realizar las liquidaciones de los pagos correspondientes. Estas liquidaciones serán remitidas a la Entidad Pagadora (BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A.), a los efectos que esta, proceda a acreditar en las respectivas cuentas corrientes o cajas de ahorro que los Establecimientos adheridos hayan denunciado en la adhesión, transcurrido los sesenta (60) días corridos desde la emisión de la liquidación sin hacer observaciones fundadas al contenido de las mismas implica el reconocimiento y aceptación de la misma, sin derecho a reclamo alguno.

3) DETALLE REFERENTE AL PAGO DE LAS OPERACIONES: Las cierres de las operaciones realizadas por los Establecimientos adheridos, serán hasta los días 10, 20 y 30 de cada mes, y les serán abonados por la Entidad Pagadora mediante acreditación en su cuenta en el plazo estipulado en el plan que se adhirió fijado en el formulario de modalidad operativa, previa deducción de los aranceles e intereses, cargos bancarios pactados con la entidad administradora y los cargos fiscales que correspondiere de acuerdo a su condición frente a los organismos de recaudación.

4) PLANES DE VENTA: Son aquellos en donde los titulares compran con la tarjeta y la entidad le financia en 1 a 12 cuotas de acuerdo al plan adherido por el establecimiento, el precio de venta es siempre de contado y el importe de las cuotas surgirá de multiplicar el monto de la factura por el coeficiente vigente que indique Mercurio SA para cada Plan.

FIRMA DEL RESPONSABLE	ACLARACION DE FIRMA



ANEXO			
SOLICITUD DE ADHESION DE COMERCIO			
CODIGO ENTIDAD	PROMOTOR	NUMERO	
CODIGO DE RUBRO		FECHA	
DENOMINACION COMERCIAL			
RAZON SOCIAL			
ACTIVIDAD PRINCIPAL SEGÚN AFIP/CODIGO DE ACTIVIDAD			
APELLIDO Y NOMBRE DEL RESPONSABLE QUE OBLIGA AL ESTABLECIMIENTO			
TIPO Y N° DOC. IDENTIDAD		CARGO	
DOMICILIO COMERCIAL			
CALLE:		N°	
COD. POSTAL:	LOCALIDAD:		
PROV:	TELEFONO:	CEL:	
CORREO ELECTRONICO:			
DOMICILIO ESPECIAL A LOS EFECTOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIAL			
CALLE:		N°	
COD. POSTAL:	LOCALIDAD:		
PROV:	TELEFONO:		
DATOS FISCALES			
CUIT N°:		IBRUTO N°:	
CAT. TRIBUTARIA (1):		I.V.A SITUACION FISCAL (2):	
CONV. MULTILATERAL	ALIC I.B.		EXENTO
DATOS BANCARIOS			
ENTIDAD BANCARIA		NUMERO DE CUENTA	
CBU		ALIAS-CBU	
CONDICIONES DE VENTA			
ARANCEL		PLAN(3)	
FIRMA DEL RESPONSABLE		ACLARACION DE FIRMA	

1-No exento en IVA y Ganancia/No exento en IVA y Exento en Ganancia/Exento en IVA y Ganancia/ Monotributo
/Responsabilidad no Inscripción

2-Responsable Inscripción/Sujeto Exento/Monotributista

3-Planes Especiales/Planes Tradicional